|  |  |
| --- | --- |
|  | **Promovente:** Arturo Ismael Luna Villegas y otra, Representante Propietario del Partido Político Redes Sociales Progresistas.  **Asunto:** Se señala correo electrónico para recibir notificaciones electrónicas y señala domicilio para oír y recibir notificaciones personales. |

Querétaro, Querétaro, 27 de enero de 2021.

**VISTO**.El escrito recibido el veinticinco de enero del presente año, registrado con el folio 0000023, signado por Arturo Ismael Luna Villegas y María Guadalupe Haydeé Espinoza Calderón, en su calidad de representante propietario y suplente respectivamente del partido político Redes Sociales Progresistas, por el que manifiestan su voluntad de aceptación, para que les sean practicadas por correo electrónico las notificaciones que deba llevar a cabo éste Consejo en el proceso electoral ordinario 2020-2021, señalando para tal efecto dos cuentas de correo electrónico. Con fundamento en el artículo 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[[1]](#footnote-1) la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de una foja útil con texto, por un lado.

**SEGUNDO.** **Notificaciones electrónicas.** De conformidad con los artículos 91, párrafo tercero de la Ley Electoral y 50 Fracción, V de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, es derecho de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el consejo correspondiente o en su caso correo electrónico para tales efectos.

Del contenido del escrito se advierte que quienes suscriben y firman dichos documentos cuentan con la calidad de representantes propietario y suplente, ante este Consejo, del partido político Redes Sociales Progresistas, por tanto, resulta procedente su petición.

Sobre esta base, se tiene a los promoventes manifestando su aceptación para que las notificaciones correspondientes le sean practicadas a través de las cuentas de correo electrónico siguientes: la primer cuenta de correo electrónico [luva640810@gmail.com](mailto:luva640810@gmail.com) pertenece al propietario y la segunda corresponde al suplente [maguhec74@gmail.com](mailto:maguhec74@gmail.com).

**TERCERO. Domicilio para oír y recibir notificaciones.** Del escrito presentado se advierte que los promoventes señalan el domicilio para realizar las notificaciones que correspondan y deba llevar a cabo este Consejo Municipal en el Proceso Electoral Local 2020-2021, el ubicado en: Avenida Universidad 55 poniente, Centro Histórico, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro;

Ahora bien, del análisis del documento que presentan los solicitantes, en relación al domicilio para oír y recibir notificaciones, se advierte que el mismo no reúne los requisitos mencionados en el diverso numeral 91, segundo y tercer párrafo, de la Ley Electoral, que a la letra dice: **“…**los partidos políticos y las candidaturas independientes, a través de sus representantes ante el Consejo General o el órgano competente según su normatividad interna, podrán acreditar a sus representantes ante los consejos distritales o municipales a partir de la sesión de instalación del Consejo de que se trate, asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el consejo correspondiente o en su caso correo electrónico para tales efectos. En caso de no hacerlo, estas se realizarán por estrados.”

Por lo tanto y con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **se previene** a los solicitantes para que, en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación del presente proveído**,** señalen ante este Consejo Municipal, el domicilio para oír y recibir notificaciones personales, que reúna los requisitos del numeral 91 de la Ley Electoral previamente citado; lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, dichas notificaciones les surtirán efectos por estrados.

**Notifíquese en los estrados del Consejo Municipal de Ezequiel Montes, lo anterior con fundamento en los artículos 50, fracción II, 51, 52, 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Ezequiel Montes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE. --------------------**

**Lic. Luis Damian Vega Melgarejo**

Titular de la Secretaria Técnica del Consejo

Municipal de Ezequiel Montes.

|  |  |
| --- | --- |
|  | **PROMOVENTE:** ARTURO ISMAEL LUNA VILLEGAS y OTRA, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS.  **AUTORIDAD A QUIEN SE PRESENTA:** CONSEJO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES.  **ASUNTO:** RECEPCIÓN DE ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN PARA NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICIOLIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICAIONES. |

En Ezequiel Montes, Querétaro, siendo las diecinueve horas cero minutos del veintisiete de enero de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas útiles, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de Ezequiel Montes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste. ---------------------------------------------------**

**Lic. Luis Damian Vega Melgarejo**

Titular de la Secretaria Técnica del Consejo

Municipal de Ezequiel Montes.

1. En adelante Ley Electoral [↑](#footnote-ref-1)